

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE CARÁCUARO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJDG/DACL/1677/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	19048

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2026

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las contenidas en el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al haber remitido copia certificada de las documentales que dieron origen a los actos impugnados; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **once horas con treinta minutos del veinte de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **368/2026**, promovida por el **Municipio de Carácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

IGP/AGZ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:23:53Z / 28/09/2026T21:23:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5b 96 f4 8f 7c 02 35 e2 72 7e ea 95 29 ce 52 4d ab 63 3e ab fc 83 04 41 63 58 32 2d 1e fd bf 6a dd f7 84 cc ae 92 6f 23 18 b3 48 23 d7 45 5e 15 0c 3f 62 4a 82 24 e4 2c fd a3 b4 ec 34 1e 97 0d a7 06 90 1d 7e 95 57 e4 88 7e f4 58 92 e5 f5 7f 22 ac 94 6c 88 5e 96 67 a5 27 73 ef 94 87 2c e6 2d 5c 1b 9f 26 65 47 dc 76 5e 11 ac 39 ea de 83 72 93 c4 8c 16 56 09 41 f3 65 a6 bd b5 27 0d 4b b7 d7 48 61 3b fa 46 71 65 c8 1d b9 20 a6 f8 3e c2 c0 b3 8a 19 93 08 51 f0 85 78 2f 80 2b 8a 34 d2 b7 10 aa f3 4f 1a df ef 6a 9b 02 88 04 70 7c cf 8c 51 76 25 82 bd 62 cc 2e 53 e3 31 ed 68 71 24 6e 62 8c 31 32 4a d1 d6 82 83 30 71 de 17 0d 29 59 e8 1a ee 7d 13 39 94 33 b4 fd 21 4f 58 1c 25 f1 99 b3 c3 22 2e 56 b2 84 5b d8 d5 cd 1c ec c5 41 2a 53 69 58 66 32 74 ed e2 47 ac de e4 d1 b2 39 d1 bc b4 2c 9f bf 7d e2 65 8d 03 9b ce 39 37			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:23:53Z / 28/09/2026T21:23:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:23:53Z / 28/09/2026T21:23:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2069489			
	Datos estampillados	09B28BA17DE7E1F504DBFE60110BFA0A519EC257E67FDD723A4A997A395E5AC37F3A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:43:49Z / 28/09/2026T14:43:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bd c5 ff 67 38 49 41 ca f0 41 34 d9 07 2e c5 1d 72 e9 ef e3 d0 6e 7e aa 63 19 07 c7 ac 90 14 a5 5e 9f cd d8 d3 c5 07 9b b0 c2 48 9b b2 20 a9 f1 2d 11 5b 77 d2 3b 62 11 f7 2f 66 77 9d 23 d7 8c ce f8 46 00 da 93 d9 ff 13 9d 90 52 5f fb e5 41 c0 6d 91 d8 e0 17 d4 bc 36 2f 02 c6 fa dc a9 42 c2 f9 4d 7a d1 20 ca 22 e4 5c 3c 52 43 68 d4 9f ca b5 88 ad af 02 87 21 1e 39 79 83 6c 96 3e 23 9f d6 51 bc 04 ba 2a e7 ca dd 56 47 97 bb 15 07 bd 57 c9 03 e7 02 d1 ef d2 20 94 79 e7 ad d7 3b a7 69 3b 5e 4a 9b 0e b4 da b8 61 d9 c0 f7 7b 40 ab 21 b8 bd 47 a8 78 5b 5e 5c e5 9d 29 75 f9 f7 e4 69 de 4f ba ef 5e 6d 37 2d 38 ad 21 15 1a 3d f4 c3 c0 4d 63 44 83 3e f3 28 4d ed 5f ed b3 34 da 4d b1 fe b7 83 67 ff 58 83 b2 63 05 34 0f bd 99 08 4e a6 64 7b c8 b9 d2 c3 01 26 c9 28 7e 81 8e 2b 6d 32 80 0c 0e 33 62 cf 5b a9 c2 e2 df 8d 3d 8d af 78			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:43:49Z / 28/09/2026T14:43:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:43:49Z / 28/09/2026T14:43:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065474			
	Datos estampillados	695FEE21D7C71786E227DD67E1E329CD84A2383F46413C84A4B02672765047233BEF8			